

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE
ESTUDIANTES ENTRE LAS ESCUELAS DE ECONOMÍA DE LA
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Clemente López, Rector Magnífico de la Universidad FRANCISCO DE VITORIA, con domicilio en la Ctra. Pozuelo-Majadahonda, Km. 1,800, Pozuelo de Alarcón, Madrid-España.

De la otra parte, Luis Ugalde S.J., Rector de la Universidad Católica Andrés Bello, con domicilio en la Urbanización Montalbán-La Vega, Caracas-Venezuela.

Quienes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas en nombre de las universidades que representan para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

Que es objetivo común de ambas universidades colaborar en la armonización de los planes de estudios conducentes a la obtención de las respectivas titulaciones de Economía para aquellos estudiantes que efectuando un intercambio compartan la realización de sus estudios en ambas universidades. Siempre de acuerdo con unos requisitos específicos que ambas universidades deberán convenir para cada caso.

Que las dos universidades coinciden en la necesidad de fomentar las relaciones entre estudiantes universitarios de distintas culturas y el conocimiento por parte de los mismos del enfoque y orientación que otras culturas ofrecen de unas mismas disciplinas universitarias.

Por ello acuerdan la realización del presente convenio de colaboración en la Licenciatura en Economía, que se regirá según lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración que permita la armonización de los planes de estudio en Economía de ambas Universidades para el intercambio de estudiantes de la carrera mencionada.

SEGUNDA: PROCESO DE ADMISIÓN

La Universidad de origen establecerá el procedimiento de admisión y cuota de admisión de alumnos a dicho programa de colaboración.

Durante el proceso de admisión del alumno, la Universidad de destino proporcionará la información necesaria para la obtención del visado, de acuerdo a la normativa vigente en la materia de inmigración de estudiantes universitarios. La aportación de dichos documentos será requisito imprescindible para la admisión del estudiante.

La Universidad de destino se reserva el derecho de admisión, pudiendo denegarse al alumno que no cumpla con los requisitos exigidos por la Universidad.

TERCERA: REQUISITOS DE ADMISIÓN

El estudiante que se beneficie del presente convenio deberá haber cursado y aprobado todos los créditos correspondientes a un año de estudio en su Universidad de origen. También se exigirá cumplir con los requisitos académicos de la Universidad de destino.

En la Universidad de destino, la Secretaría General o el órgano competente informará sobre los planes de estudio y los programas de las asignaturas cursadas por el alumno, con fines de posible convalidación de las asignaturas cuando así proceda, para lo cual emitirá la certificación correspondiente, a petición del alumno interesado.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

El estudiante que pertenezca al programa de intercambio tendrá todos los derechos y obligaciones de los que gozan los estudiantes de la Universidad de destino, en sus mismas condiciones, y estará sujeto a la normativa interna de dicha Universidad.

QUINTA: CONDICIONES ECONÓMICAS

El pago de los derechos de matrícula se establecerá de común acuerdo entre ambas Universidades. El estudiante pagará los gastos correspondientes a la matrícula en la Universidad de origen y ésta cederá el porcentaje previamente acordado a la Universidad de

destino en concepto de los créditos que el alumno cursará durante su estancia en dicha Universidad.

El alumno deberá cubrir todos los gastos personales en la Universidad de destino, incluyendo traslado, alojamiento, manutención, transporte, material didáctico, seguro médico, actividades extra-curriculares y cualquier otro gasto en el que el alumno pudiera incurrir.

SEXTA: CONTINUIDAD DEL ALUMNO

La continuidad del alumno quedará supeditada a la revisión del expediente por parte del comité académico o el órgano competente de la Universidad de origen, al final de cada curso académico.

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años académicos, salvo renuncia expresa del mismo, por alguna de las partes firmantes, que deberá realizarse por escrito con una antelación mínima de seis meses a la finalización del curso académico. Podrá renovarse por periodos similares, de común acuerdo.

OCTAVA: REQUISITOS ESPECÍFICOS

Posteriormente se establecerá un Acuerdo específico entre las Escuelas de Economía de ambas universidades para determinar las asignaturas que debe cursar el alumno en la Universidad de destino, tomando en cuenta el plan de estudios de la Universidad de origen. En este caso, se designa como coordinadora por parte de la Universidad Católica Andrés Bello a la profesora María Isabel Martínez, Directora de la Escuela de Economía

NOVENA: INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO

Para evitar posibles malentendidos en la interpretación del convenio, ambas partes firmantes aclaran lo siguiente:


1. En ningún caso el presente convenio implica la obtención de una doble titulación automática por el estudio y superación de un solo programa de estudios.
2. El convenio firmado entre nuestras universidades hace referencia al esfuerzo de ambas instituciones por armonizar todo lo posible sus respectivos programas de estudios en la materia objetivo del convenio, con el fin de que los estudiantes puedan cursar sus estudios y culminarlos en ambas universidades sin perder continuidad.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia se solucionará de común acuerdo entre las partes. De persistir el conflicto, la Universidad FRANCISCO DE VITORIA y la Universidad CATÓLICA ANDRÉS BELLO se comprometen a someter la cuestión al arbitraje de amigables componedores nombrados de común acuerdo.

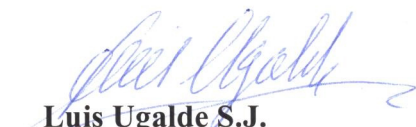
Y, en prueba de conformidad, suscriben por duplicado y a un solo efecto el presente Convenio en el mes de marzo del 2003.

**Por la Universidad
FRANCISCO DE VITORIA**



**Don Clemente López
Rector**

**Por la Universidad
CATÓLICA ANDRÉS BELLO**



**Luis Ugalde S.J.
Rector**